



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2024-2025



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD
CULTURA Y RECREACIÓN LA FLORIDA

ACTUALIZACION DICIEMBRE DE 2024

LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS

www.liceolosalmendros.cl

edulosalmendros@comudef.cl



Tabla de contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo n°1	2
Artículo n°2:.....	3
Artículo n°3:.....	3
II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	4
III. DE LA EVALUACION	4
IV. DE LA CALIFICACION.	10
V DE LA EVALUACION DIFERENCIADA	12
VI. DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS CALIFICADOS	15
VII. DE LA PROMOCIÓN	16
VIII. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO	18
ANEXOS	19

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo n°1

El presente reglamento establece las regulaciones institucionales para los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. Las disposiciones establecidas se aplican a los niveles de enseñanza desde NT1 (prekínder), hasta 4° año de Enseñanza Media.

El régimen de evaluación para todos los niveles de educación del establecimiento será “Semestral”, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar de cada año

El presente reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67, orientando el proceso evaluativo del establecimiento educacional y cautelando asegurar que todas y todos los estudiantes del liceo Polivalente Los Almendros tengan los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción.

El presente reglamento de evaluación está basado en los siguientes decretos exentos de educación:

NIVELES	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Ed. Párvulo	Decreto 481/2016 B CEP	Decreto 67/2018
1° a 4° Básico	Decreto 2960/2012 Rex 0399	
5° y 6° Básico	Decreto 2960/2012 Rex 0399	
7° y 8° básico	Decreto 2960/Rex 0399	
1° y 2° medio FG	Decreto 1364/2016	
3° y 4° CH	Decreto 0193/2019	

Se consideran para el presente reglamento las disposiciones legales vigentes, a saber:

Decreto N° 67/2018

Ley N.° 20.370/2009, Ley General de Educación.

Ley 20.845/2015, Ley de Inclusión Escolar.

Decreto 79/2005 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad,
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236569> Decreto N°2.272/2007 EXENTO

Artículo n°2:

La vigencia del presente reglamento corresponderá al período 2023, o hasta su modificación, en acuerdo con el Consejo Escolar.

Artículo n°3:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, con la finalidad de recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, que permitan promover el aprendizaje y retroalimentar los procesos de aprendizaje, así como también, los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre su propio aprendizaje. No siempre implica una calificación.

Calificación: Consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Aula: se define a cualquier espacio de aprendizaje en el que existe la interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: Se define como; aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de logro de aprendizaje en los estudiantes.

El proceso de aprendizaje; Refiere a los aspectos integrales, que reflejan como los estudiantes aprenden, en entrega de productos oportunos, participación en clases, entre otros.

Progreso del aprendizaje: Refiere al avance que tiene el estudiante respecto a su propio aprendizaje.

Producto o logro de aprendizaje: Refiere a lo que el estudiante logra realizar, saber o hacer.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

III. DE LA EVALUACION

ARTICULO n°6:

El Liceo polivalente Los Almendros, de acuerdo con la intencionalidad de la evaluación, considera procesos evaluativos fundamentales durante el año lectivo:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa

ARTICULO n°7:

Evaluación Diagnóstica

Permite conocer el nivel o estado en que se encuentran los estudiantes al inicio del proceso educativo. En este sentido, este tipo de evaluación tiene un carácter preventivo.

La Unidad Educativa “Liceo Polivalente Los Almendros” al inicio del proceso de enseñanza aplicará Evaluación Diagnóstica, para determinar conocimientos previos y planificar el nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes. Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

La Evaluación Diagnóstica presenta las siguientes características:

- Estrategia individual, instrumento prueba.
- Conocer el nivel de logro del aprendizaje de los estudiantes, que son previos e imprescindibles para el éxito en el desarrollo del curricular.
- Se realizará una evaluación diagnóstica por día, en el calendario escolar interno.
- Este conocimiento permite al profesor adecuar los tiempos de estudio según necesidades individuales, poner atención en las carencias de aquellos estudiantes que no poseen los prerrequisitos, tomar decisiones institucionales, para la restitución de saberes, y focalizar los apoyos pedagógicos.
- La evaluación diagnóstica se realiza en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente, y se declara conceptualmente con los siguientes parámetros:

ARTICULO n°8:

Evaluación Formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y estudiantes obtienen, interpretan y

usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el liceo Polivalente Los Almendros, presenta las siguientes características:

- Evaluación Formativa como herramienta para compartir metas de aprendizaje y criterios de logros, a través de la ruta de aprendizaje, presente en cada clase.
- La evaluación formativa clase a clase, permite recolectar evidencia del aprendizaje en la clase, a través de distintas estrategias tales como: ticket de salida, controles, preguntas abiertas, entre otras, permitiendo que, al término de la clase, El profesor pueda analizar, responder y, sobre la base de esta nueva información, tal vez modificar o adaptar las siguientes clases, ya que puede evidenciar quién sabe qué y si ciertos temas necesitan más tiempo de instrucción.

ARTICULO n°9:

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

El liceo Polivalente Los Almendros, comprende la evaluación sumativa con las siguientes descripciones:

Sumativa de proceso

- Conocer exactamente el nivel de rendimiento alcanzado por los estudiantes en relación con los objetivos propuestos.
- Expresar los niveles de rendimiento en calificaciones.
- Los resultados serán entregados a los apoderados mensualmente en reunión de apoderados.
- Sumativa de logro de objetivos OA
- Se refiere al logro que obtiene el alumno al finalizar el objetivo de aprendizaje completo o unidad de aprendizaje, para conocer los niveles de desempeño en que se encuentra de acuerdo a los aprendizajes trabajados durante la unidad.
- Se aplicará al término del proceso de enseñanza – aprendizaje, considerando los objetivos de aprendizajes que comprenden cada unidad de aprendizaje.

La modalidad del proceso evaluativo y el procedimiento a utilizar deberá ser aprobado por la unidad técnica pedagógica la que velará por la diversificación de los instrumentos.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

ARTICULO n°10:

Evaluaciones según agente evaluador

Heteroevaluación: Procedimiento evaluativo realizado por un agente distinto al evaluado. Las heteroevaluaciones generalmente son aplicadas por los docentes, sin embargo, también se refieren a evaluaciones de tipo institucional, comunal y/o nacional.

Autoevaluación: Procedimiento evaluativo realizado por el alumno respecto a su propio desempeño. La autoevaluación debe realizarse sobre la base de criterios definidos y conocidos previamente por todos los estudiantes.

Coevaluación: Procedimiento evaluativo aplicado al alumno por sus pares cuando participan de una actividad común. La coevaluación se realizará conforme a una pauta de observación o lista de cotejo, previamente elaborada por los propios alumnos (bajo la supervisión del profesor), por el profesor o de mutuo acuerdo.

ARTICULO n°11

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO n°12

El trabajo docente se realiza sobre la base del proceso de planificación en cada asignatura, según formato establecido.

El proceso de planificación se definirá en dos periodos:

Planificación anual

Deben ser entregadas en UTP al comienzo del período lectivo anual. En dicha planificación deberán explicitarse los Objetivos de Aprendizaje que se espera trabajar durante el período escolar.

Planificación por periodo

proceso de planificación que abarca el logro de objetivos de aprendizaje, el uso de recursos, coherencia con los indicadores y calendarización de evaluaciones. Deben ser entregadas a UTP para su retroalimentación.

ARTICULO n°13

Atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso, cada profesor, en acuerdo con la UTP, podrá realizar ajustes curriculares pertinentes (priorización, focalización, reorganización, refuerzo u otros), los que deben ser considerados en la planificación de la enseñanza.

ARTICULO n°14

Cada asignatura implementará Estrategias Evaluativas coherentes con los Objetivos de Aprendizaje (OA) planificados. Estas estrategias deberán considerar la aplicación de evaluaciones con intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa. Asimismo, en cada asignatura de aprendizaje se deberá aplicar, diferentes tipos de instrumentos evaluativos, considerando su pertinencia en relación con el objetivo evaluado y los diferentes estilos de aprendizajes de los estudiantes.

ARTICULO n°15

Previo a cada evaluación sumativa, los docentes de las respectivas asignaturas implementarán diversas estrategias e instrumentos para monitorear y retroalimentar formativamente a los y las estudiantes en torno a los Objetivos de Aprendizaje que serán evaluados.

Las evaluaciones sumativas deben ser calendarizadas y aprobadas por la unidad técnica, la cual verificará que se han realizado los siguientes procesos:

- Información a los estudiantes y apoderados
- Cumplimiento del calendario escolar
- Coherencia entre el proceso evaluativo y el instrumento de medición.

ARTICULO n°16

Después de cada situación evaluativa de logro de objetivos, los respectivos docentes deberán analizar los resultados y retroalimentar a los estudiantes acerca de los aspectos más relevantes en relación con el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Esta retroalimentación debe culminar en un proceso evaluativo que entregue información sobre el resultado de las remediales aplicadas.

ARTICULO n°17

DIVERSIFICACION DE LAS EVALUACIONES

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual orienta la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar su aprendizaje, consecuentemente guía las decisiones respecto a la evaluación, calificación y promoción del estudiante que presenta necesidades educativas especiales permanentes, considerando el logro de objetivos priorizados e imprescindibles, que le permitan avanzar en los niveles de aprendizaje.

ARTICULO n°18

INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en clases regulares, salidas pedagógicas, actividades como eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, entre otros.

Los apoderados del Colegio deberán justificar la inasistencia de su pupilo quién presentando la documentación correspondiente que respalde la ausencia a la evaluación (certificado médico), el mismo día de su reincorporación con el respectivo Inspector de Curso quien deberá reportar al profesor de asignatura y UTP.

Evaluación Recuperativa:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, considerando la totalidad de evaluaciones sumativas programadas por cada asignatura. Para todas las evaluaciones sumativas con calificación que se encuentren pendientes se aplicará evaluaciones recuperativas de acuerdo con los procedimientos establecidos en lo siguiente:

Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación.

En caso de que el estudiante quede con evaluaciones pendientes a pesar de los procesos de recuperación, el profesor constata en la hoja de vida del estudiante, se citará al apoderado, quién firma dicha anotación, tomando conocimiento del hecho y comunica a la unidad técnica pedagógica, consignado la calificación mínima.

Las disposiciones y días en que se rendirán evaluaciones recuperativas serán establecidas según el siguiente formato:

- 1° a 2° básico, previa información a sus padres, serán evaluadas en sus salas de clases, junto a sus profesores correspondientes, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento. En caso de no contar con justificación médica o fuerza mayor, el máximo de la calificación será de 5,0 y se sanciona de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.
- 3° a 6° básico, las evaluaciones serán tomadas según fecha programada por el docente dentro del horario de clases en conocimiento del estudiante, serán evaluadas en sus salas de clases, junto a sus profesores correspondientes, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento. En caso de no contar con justificación médica o fuerza mayor, el máximo de la calificación será de 5,0 y se sanciona de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.
- 7° a IV° medio: las evaluaciones serán tomadas según fecha programada por el docente dentro del horario de clases en conocimiento del estudiante, El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación. En caso de no contar con justificación médica o fuerza mayor, el máximo de la calificación será de 5,0 y se sanciona de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar. Si la recuperación se realiza pasado 10 días hábiles de la fecha original, o presenta una 3ª oportunidad la calificación tendrá un máximo de 4,0 a excepción de aquellos que cuenten con un calendario especial, previa solicitud a UTP correspondiente al ciclo.

Es de exclusiva responsabilidad del estudiante revisar la programación de una evaluación pendiente, que será informada según corresponda a los padres y apoderados o con el estudiante, según corresponda.

El docente deberá entregar la información pertinente al estudiante como fecha de aplicación, temario, instrumento de medición.

ARTICULO n°19

Cualquier otra situación no contemplada en el siguiente manual, en relación con la inasistencia a evaluaciones, será resuelta por la Unidad Técnico-Pedagógica, en acuerdo con la Dirección del establecimiento

ARTICULO n°20

las evaluaciones realizadas deberán estar de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje priorizados de Planes y Programas de estudio, sugeridos por el Ministerio de Educación, asimismo, los objetivos evaluados deben estar explicitados en la planificación de la enseñanza.

En ningún caso podrán calificarse Objetivos de Aprendizaje (OA) no trabajados durante las clases.

ARTICULO n°21

Cada docente deberá entregar a los estudiantes previamente y de forma oportuna los objetivos de Aprendizaje que serán considerados para las evaluaciones con intencionalidad sumativa. El plazo para dar a conocer los criterios de evaluación será Informados con Anterioridad, previo a la aplicación de la situación evaluativa.

ARTICULO n°22

RETROALIMENTACION

El establecimiento entiende la Retroalimentación como parte fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, permite proporcionar información y análisis del desempeño en el logro de aprendizajes, en el avance y proceso en su formación, permitiendo al estudiante una apertura para mejorar sus debilidades y transformándose en apoyo para sus fortalezas. Esto permite que el estudiante integre sus conocimientos previos con los nuevos aprendizajes a partir de la retroalimentación que recibe de sus docentes, así mismo, permite que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica influye sobre el progreso del aprendizaje y ajuste su práctica en función de esta reflexión. Retroalimentar permite acortar la brecha entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar (Ross, 2014), por lo que se podría considerar la columna vertebral en el proceso de construcción del conocimiento. La intervención del docente para lograr este propósito es esencial, tanto en actividades individuales como aquellas que se desarrollan colectivamente (grupos- foros), pues constituye una herramienta de interacción y diálogo participativo.

La retroalimentación de la evaluación diagnóstica y Sumativa: se realizará, al finalizar el proceso de evaluación. Posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes. Cada docente, implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en la clase, y con apoyo de profesionales PIE.

La retroalimentación continua, parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, es la interacción entre el docente y el estudiante de manera de que se promuevan procesos de pensamiento, generar andamiaje, se expanda el aprendizaje y se anime y reafirma el esfuerzo. Se utilizan distintas modalidades con el propósito de apoyar a los estudiantes en progresar en su aprendizaje a través de la retroalimentación.

Entre ellas destacan :

- Ruta de aprendizaje
- Reuniones personalizadas
- Feedback entre compañeros
- Partir de las metas de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Indagar qué generó el avance o resultado.
- Ofrecer oportunidades para que los estudiantes identifiquen por sí mismos sus fortalezas, dificultades y áreas de mejora.
- Expresar con claridad qué esperamos que ocurra después.

IV. DE LA CALIFICACION.

ARTICULO n°23

Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes evaluaciones calificadas:

- Evaluaciones de logro de objetivos
- Evaluaciones grupales o colaborativas
- Evaluaciones formativas
- Autoevaluación y coevaluación

ARTICULO n°24

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en períodos Semestrales. Las calificaciones consideraran una ponderación reflejada en porcentaje del total de la calificación semestral de cada asignatura. Como **mínimo**, cada asignatura, debe tener un número de calificaciones al semestre declaradas a continuación:

Tipo de evaluación	2 horas a la semana	4 horas a la semana	6 o más horas a la semana
Evaluación de logro de objetivos OA	1	2	2
Evaluaciones grupales, colaborativas, proyectos u otro formato de evaluación	1	2	2
Evaluaciones formativas (promedio de evaluaciones formativas, clase a clase)	1	1	1
Auto y coevaluación	1	1	1

ARTICULO n°25

La calificación final de las asignaturas de Religión y orientación se expresará en términos conceptuales, de acuerdo con el siguiente valor de conversión

calificación	Sigla	Rango
Muy bueno	MB	Entre 6.0 y 7.0
Bueno	B	Entre 5.0 y 5.9
Suficiente	S	Entre 4.0 y 4.9
Insuficiente	I	Entre 2.0 y 3.9

ARTICULO n°26

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación NO incidirán en la promoción de los estudiantes.

ARTICULO n° 27

EVALUACIÓN DIAGNOSTICA

Se aplicará una evaluación diagnóstica al comienzo del año escolar, de acuerdo con los principales ejes temáticos correspondientes al nivel anterior. El nivel de exigencia será equivalente al 60% de logro. El resultado de esta evaluación podrá ser expresado conceptualmente, tanto para cada eje temático evaluado como para el resultado final de la evaluación, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

Sobre el 60% de logro (incluido este porcentaje): L = Logrado

Bajo el 60% de logro PL= Por Lograr

ARTICULO n° 28

ESCALA DE NOTAS

Las escalas numéricas correspondientes a cada una de las evaluaciones sumativas aplicadas en todas las asignaturas, tanto parciales como promedios semestrales, finales y generales, será:

Nivel	Nota mínima	Nota máxima
NT1 y NT2	Conceptual	Conceptual
1° Básico a 8° Básico	2.0	7.0
I° Medio a IV° Medio	2,0	7,0

ARTICULO n°29

EXIGENCIA DE NOTAS Y APROBACIÓN

La exigencia de cada evaluación corresponderá al 60% de logro para la obtención como nota mínima de aprobación 4.0 para cada asignatura. Con el resguardo pertinente del procedimiento para la evaluación diferenciada en los casos que así amerite.

ARTICULO n°30

CALIFICACION DE TALLERES JEC

De acuerdo con nuestro Proyecto Jornada Escolar Completa, la evaluación de proceso obtenida en los talleres JEC de los alumnos de 3°Básico a ° Medio se registrará como una nota Semestral, dicha calificación, corresponderá a una nota parcial en la asignatura madre definida por UTP, según la pertinencia con los OA correspondientes.

Talleres JEC

V DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO n°31

DIVERSIFICACION DE LA EVALUACION

De la diversificación de la evaluación

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual orienta la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar su aprendizaje, consecuentemente guía las decisiones respecto a la evaluación, calificación y promoción del estudiante que presenta necesidades educativas especiales permanentes, considerando el logro de objetivos priorizados e imprescindibles, que le permitan avanzar en los niveles de aprendizaje.

ARTICULO N°32

Plan de Adecuaciones Curriculares (PACI)

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual orienta la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento y monitorear las medidas curriculares consensuadas con los equipos de aula.

El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información se registra el libro de registro PIE y en el informe PACI. En consecuencia, guía las decisiones respecto a la evaluación, calificación y promoción del estudiante

que presenta necesidades educativas especiales permanentes, considerando el logro de objetivos priorizados e imprescindibles, que le permitan avanzar en los niveles de aprendizaje.

El seguimiento y Evaluación del PACI;

El PACI se realiza dos veces al año, el primer y segundo semestre. Se realiza una evaluación que considera el desarrollo evaluativo del estudiante.

Evaluación de aprendizajes interdisciplinaria, consignando el tipo de adecuación curricular que se realizará durante el año o semestre. No se realiza adecuaciones en la escala de notas.

El Plan de adecuaciones curriculares individual, tomar las decisiones de calificación en cada asignatura, siempre y cuando el estudiante alcance los objetivos priorizados e imprescindibles, que le permita avanzar en los niveles de aprendizaje.

Tipo de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación:

De acuerdo con el decreto 83, se definen los tipos de adecuación curricular y criterios de su aplicación de la siguiente manera:

Adecuaciones Curriculares de Acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Criterios para considerar una adecuación de acceso:

1. Adecuación de acceso en presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a las y los estudiantes acceder al aprendizaje a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual.
2. Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
3. Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
4. Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.
5. Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizaje: Son aquellas adecuaciones significativas de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, las cuales pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante que presenta una necesidad educativa permanente, en relación con los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo de curso y pertenecía. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, este se adopta posterior al resultado del proceso de evaluación amplio y riguroso de carácter interdisciplinario.

6. Criterios para considerar una adecuación de objetivo de aprendizaje: En el liceo Polivalente Los Almendros, la adecuación curricular de objetivo de aprendizaje se considera solo en aquellos estudiantes que lo requieran según la evaluación realizada por los equipos de aula, evitando la eliminación de aquellos aprendizajes básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. La adecuación curricular de objetivos de aprendizaje, solo se aplicará posterior a las adecuaciones curriculares de acceso, antes de afectar los objetivos de aprendizaje del curricular.
7. Es fundamental para la toma de decisiones del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Graduación del nivel de complejidad

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

1. Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
2. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
3. Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
4. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
5. Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
6. El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
7. Los procedimientos y técnicas de estudio.

Temporalización

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.



ARTICULO N°33

Las adecuaciones a los instrumentos evaluativos serán responsabilidad del profesor de asignatura, con la colaboración del (de la) profesional del Programa de Integración cuando corresponda.

VI. DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS CALIFICADOS

ARTICULO N° 34

Los resultados de evaluaciones sumativas serán entregados a los estudiantes dentro de un plazo de 7 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. En situaciones debidamente justificadas, este plazo podrá extenderse por otros 7 días hábiles, con autorización de la UTP.

ARTICULO N° 35

No podrán aplicarse nuevas evaluaciones de logro de objetivo calificadas sin la entrega de resultados de evaluaciones previas.

ARTICULO N°36

Cada docente de asignatura deberá registrar en el formato entregado por la unidad técnica las calificaciones correspondientes a las respectivas evaluaciones sumativas, durante el transcurso de los 5 días hábiles siguientes a contar de la entrega de los resultados a los estudiantes. Posteriormente desde la unidad técnica registrará las calificaciones en el libro de clases digital.

ARTICULO N°37

Los resultados obtenidos por los estudiantes durante el proceso se comunicarán a los apoderados por medio de informes de notas parciales, al término de cada semestre y/o en reuniones de padres y apoderados.

ARTICULO n°38

El equipo directivo deberá disponer, al menos una vez por semestre, de instancias de reflexión docente en torno a los resultados de aprendizaje y a los procesos evaluativos que están implementando (pertinencia, suficiencia, diversificación, etc.)

ARTICULO n°39

En caso de que él o la estudiante ingrese tardíamente al año escolar, el apoderado deberá presentar evidencias que demuestren las razones por las cuales el o la estudiante no asistió regularmente a clases. Las calificaciones de promoción o repitencia corresponderán al periodo escolar y asistencia del estudiante.

Los Docentes de asignatura en coordinación con UTP deberán planificar y aplicar un plan de apoyo a los estudiantes que se encuentren con licencias médicas debidamente justificadas y sugeridas por el especialista.

Frente a una suspensión del o la estudiante por aplicación del RICE, el profesor asignará una nueva fecha de la aplicación de la misma.

VII. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO N°40

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico solicitará información al Consejo de Profesores, orientación y convivencia escolar, el director podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida

ARTICULO N°41

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO N°42

El director del establecimiento junto al equipo directivo deberá resolver las situaciones Especiales de promoción de los estudiantes de 1er año de enseñanza básica a IVº año de enseñanza media.

Los cuales deberán haber cursado lo menos 1 semestre del año escolar en curso. Esta resolución deberá ser comunicada a los docentes vía correo electrónico formal. Así mismo el director en conjunto con la jefatura técnica deberán resolver las situaciones, de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de enseñanza básica y media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO n°43

Una vez finalizado año escolar, el establecimiento educacional emitirá un certificado anual de estudios por cada estudiante, indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO n°44

Las Actas de Registro de Calificaciones Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las Calificaciones Finales de cada Asignatura, la Situación Final de los alumnos y Cédula Nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán digitalmente y serán enviadas al correo electrónico del Ministerio de Educación en la fecha estipulada.

ARTICULO n° 45

Las situaciones excepcionales de reconocimiento y/o validación de estudios se analizarán al término del primer semestre de cada año. En virtud del mérito de cada caso, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°2272/2007 EX.(MINEDUC), este procedimiento se podrá llevar a cabo por una única vez, entre los meses de julio y octubre.



VIII. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

ARTICULO n° 46

Los estudiantes los cuales la jefatura técnica determina hayan terminado el año escolar con procesos de aprendizaje no desarrollados a cabalidad deberán participar de un plan de acompañamiento diseñado por el establecimiento para el año siguiente. Este plan podrá incluir, entre otras acciones, las siguientes:

Firma de conocimiento y compromisos por parte del apoderado en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el plan correspondiente.

Apoyo y monitoreo pedagógico a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Citaciones periódicas, por parte del equipo directivo, profesor jefe, docentes de asignatura u otros actores relevantes en el proceso educativo del estudiante, con el fin de monitorear el progreso de los aprendizajes.

En el caso de estudiantes pertenecientes al programa PIE, el establecimiento deberá garantizar las instancias de colaboración entre los especialistas y profesores de aula, para diseñar las estrategias de apoyo y la pertinencia de implementar adecuaciones curriculares.

El apoderado deberá aceptar el proceso de acompañamiento ofrecido por el establecimiento, comprometiéndose a cumplir todas aquellas obligaciones que pudieran derivarse de éste. En caso contrario, no aceptar el acompañamiento o, habiéndolo aceptado, incumplir las definiciones de este proceso, implicará una renuncia al mismo, liberando el cupo del estudiante.

ARTICULO n°47

Al término de cada semestre se analizará la situación de todos los estudiantes que presenten riesgo de repitencia, cuyos apoderados deberán ser citados por UTP, Orientación y el Profesor(a) jefe en una reunión en conjunto, para dar a conocer la condición del estudiante y la posible implementación de medidas pedagógicas para apoyo del estudiante.

ANEXOS

- Plan de acompañamiento pedagógico para el apoyo de estudiantes
- Formato de guía de aprendizaje
- Formato de evaluación escrita
- Ejemplo de rubrica de evaluación
- Pauta de auto y coevaluación